



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

PFE 3197

30 DIC. 2003

27115

CIRCULAR No. 213

Dirección Ejecutiva
de Administración Judicial
"COPIA CONTROLADA"

PARA: Directores Ejecutivos Seccionales de Administración Judicial.

DE: Directora Ejecutiva de Administración Judicial

ASUNTO: Cuentas depósitos judiciales por gastos ordinarios del proceso

FECHA:

Por disposición del Decreto 2867 de 1989, los gastos ordinarios del proceso en la jurisdicción contencioso administrativa, que son fijados por el magistrado ponente en el auto admisorio de la demanda, se consignaban en una cuenta corriente en el Banco Popular.

A partir de la vigencia de la Ley 66 de 1993, estas sumas adquieren el carácter legal de depósitos judiciales y su recaudo continua realizándose a través de las cuentas abiertas en el Banco Popular.

La ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, en su artículo 203, otorgó de manera exclusiva el manejo de los depósitos judiciales al Banco Agrario de Colombia.

En cumplimiento de las facultades que le otorgaron las leyes anteriormente citadas, La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo 2165 determinó el valor de los gastos ordinarios del proceso en la Jurisdicción Contencioso Administrativa y reguló su recaudo, manejo y control.

El mencionado Acuerdo debe ser consultado y estudiado por ustedes y se encuentra publicado en la página web de la Rama Judicial.

Del acuerdo se resaltan los siguientes aspectos:

De conformidad con el Artículo Cuarto, los gastos ordinarios del proceso, se consignarán en cuentas especiales denominadas "DEPÓSITOS JUDICIALES POR GASTOS DEL PROCESO", abiertas por los secretarios de las secciones y subsecciones del Consejo de Estado y de los tribunales administrativos, en la sucursal del Banco Agrario que corresponda. Estas sumas generarán los rendimientos a que se refiere el artículo 2° de la Ley 66 de 1993.

Actualmente esta Dirección está realizando la coordinación con el Banco Agrario de Colombia para discutir y determinar las condiciones especiales y requisitos de dichas cuentas. Tan pronto se cuente con las directrices generales se darán a conocer a ustedes a fin de que sean divulgadas a los secretarios de los tribunales de sus respectivos ámbitos territoriales.

Según el Artículo Quinto, los secretarios deben otorgar una garantía de manejo por un valor de \$1.000.000, cuyo costo será asumido por la Rama Judicial.

PARA EL EFECTO, SE REQUIERE QUE CADA SECCIONAL REMITA VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LA DIRECCIÓN LACEVEDT@DEAJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO A MÁS TARDAR EL PRÓXIMO 15 DE ENERO DE 2004, EL NOMBRE COMPLETO, LA CEDULA DE CIUDADANÍA Y EL CARGO DE LOS SECRETARIOS DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DE LOS DEPARTAMENTOS QUE LES CORRESPONDA, CON INDICACIÓN DEL TRIBUNAL AL CUAL PERTENECEN, A FIN DE QUE ESTA DIRECCIÓN PUEDA REALIZAR LAS GESTIONES CON LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS PARA TOMAR LAS MENCIONADAS PÓLIZAS DE MANEJO.

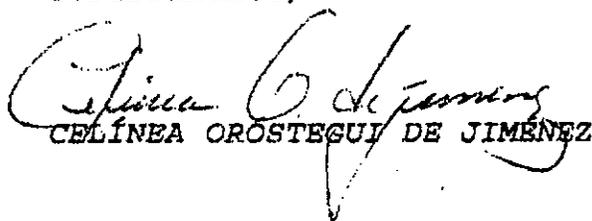
El Artículo Décimo Segundo ordena a los secretarios realizar la conciliación de las cuentas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo Séptimo del mismo acuerdo Y RENDIR INFORME DETALLADO DE LA MISMA A LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS SECCIONALES DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, A MÁS TARDAR EL 15 DE ENERO DE 2004. Con base en estos informes, en el mes de febrero del año entrante esta Dirección debe elaborar un proyecto de presupuesto de gastos que se someterá a la aprobación de la

Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para atender los gastos ordinarios del proceso a que se refiere el Artículo Primero del Acuerdo en estudio.

EN CONSECUENCIA ES INDISPENSABLE QUE TAN PRONTO SE PRODUZCA EL REINICIO DE LAS LABORES JUDICIALES, SE DIFUNDA EL ACUERDO A LOS SECRETARIOS DE LOS TRIBUNALES Y SE LES SOLICITE LA ELABORACIÓN DE LAS CONCILIACIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES TENDIENTES A CONOCER LAS SUMAS QUE SE CONSIGNARÁN A LAS DIRECCIONES SECCIONALES PARA ASUMIR LOS GASTOS DE DICHOS TRIBUNALES EN LOS RUBROS APLICABLES.

La Unidad de Informática de esta Dirección adelanta las acciones para elaborar el programa especial para el manejo de estas cuentas, cuya aplicación será obligatoria y sustituirá el manejo manual, el cual será implementado en cada tribunal.

Cordialmente,



CELÍNEA OROSTEGUI DE JIMÉNEZ

MAT
29-12-03